

INFORME

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN
VEHICULAR

INFORME TÉCNICO
PROCESO REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2022

ENERO - 2022

Contenido

| | | |
|--------|---|----|
| 1. | ANTECEDENTES | 4 |
| 1.1. | DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDAS | 4 |
| 1.2. | DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN..... | 5 |
| 1.3. | DE LOS CONVENIOS DE PAGO | 6 |
| 1.3.1. | PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: | 8 |
| 1.4. | DEL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA..... | 8 |
| 1.5. | DE LAS RECOMENDACIONES POR LAS ENTIDADES DE CONTROL | 12 |
| 2. | BASE LEGAL..... | 13 |
| | CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: | 13 |
| | CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:..... | 14 |
| | LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL: | 14 |
| | REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, RESOLUCIÓN No. 025-ANT-DIR-2019 DE 18 DE JULIO DE 2019 | 17 |
| | RESOLUCIÓN NRO. 008-DIR-2017-ANT REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 093-DIR-2021-ANT SOBRE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR..... | 18 |
| | EL CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO IV TÍTULO II DE LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR | 20 |
| 3. | DE LAS COMPETENCIAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DELEGADAS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO RESPECTO A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR. | 21 |
| 4 | ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA | 22 |
| 4.1. | CAPACIDAD DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES..... | 22 |
| 5 | SITUACIÓN ACTUAL..... | 24 |
| 5.1. | OPERACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LOS SEIS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO..... | 24 |
| 5.2. | VALORES ADEUDADOS A LAS OPERADORAS POR EL SERVICIO PRESTADO AGOSTO – DICIEMBRE 2021 | 25 |
| 5.3. | PROCESO DE LIQUIDACIÓN | 25 |
| 5.4. | DEL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA..... | 26 |

| | |
|--|----|
| 6 DESARROLLO DEL INFORME | 27 |
| 6.1. PROBLEMÁTICA PARA INICIAR LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL AÑO 2022 | 27 |
| 6.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA | 27 |
| 7. SOLUCIONES PARA LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DMQ PARA EL AÑO 2022 | 28 |
| 7.1. VALIDEZ PRORROGADA DE LOS CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022 | 28 |
| 8. PROXIMOS PASOS | 32 |
| 8.1. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS | 32 |
| 8.2. INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN: OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES. | 33 |
| 9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN | 34 |
| 10. SOLICITUD | 35 |

1. ANTECEDENTES

1.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ADENDAS

En el año 2002 la Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular (CRCV) suscribió con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS del Ecuador, los contratos de Inversión Privada y Prestación del Servicio cuyo objeto es el diseño, construcción, equipamiento y operación, cuya ejecución inició a partir del año 2003, con los seis Centros de Revisión y Control Vehicular a desarrollarse en el Distrito Metropolitano de Quito, en los sectores del Valle de los Chillos, Guamaní, San Isidro del Inca, Carapungo, Guajaló y Florida Alta.

Los contratos suscritos con la Compañía DANTON S.A. y con el Consorcio ITLS del Ecuador, tuvieron inicialmente como contraparte contractual a la “Corporación Centros de Revisión y Control Vehicular – CRCV”, entidad privada que posteriormente se transformó en “CORPAIRE” (Corporación para el Manejo del Aire de Quito), misma que cedió sus derechos y obligaciones contractuales al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - MDMQ, el 15 de enero de 2013.

El 21 de enero de 2013, dichas Operadoras en virtud de la delegación efectuada mediante Oficio No. A 0034 de 15 de enero de 2013 del entonces Alcalde Metropolitano, suscribieron a través de la Secretaría de Movilidad, las correspondientes Adendas y Acuerdos de Renovación a los Contratos de Inversión Privada y Prestación de Servicios de Revisión Técnica Vehicular, por el plazo de 5 años contados hasta el 31 de diciembre de 2017.

Con fecha 7 de diciembre del 2017 se suscribió una “*ACTA DE PRÓRROGA DE PLAZO DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA DANTON S.A. DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2002 Y DEL CONTRATO PRINCIPAL SUSCRITO CON EL CONSORCIO ITLS DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2002*”, celebrada entre el Municipio del DMQ, representado por el Ing. Fausto Miranda Lara, en su calidad de Secretario de Movilidad y en forma conjunta con los representantes legales de cada una de las empresas DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador.

En la Cláusula Tercera. - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO, se transcribe el contenido del Oficio No. SM-1997-2017 de 05 de abril del 2017, suscrito por el Secretario de Movilidad dirigido a los operadores, que en lo principal señala:

“(...) AUTORIZO la suspensión de los contratos principales y sus respectivas adendas de conformidad a lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula Décimo Segunda (PRÓRROGAS DE PLAZO), del contrato principal suscrito por la Compañía DANTON S.A. de fecha 14 de octubre de 2002 y del contrato principal suscrito con el Consorcio ITLS de fecha 16 de agosto de 2002, (...) 2. Por suspensiones ordenadas por la contratante y que no se deban a causas imputables a la contratista (...) debo indicar que la suspensión de los contratos mencionados no implica la suspensión del servicio de revisión técnica vehicular, por el contrario esta deberá garantizarse en los mismos términos para las partes, para lo cual se elaborará un nuevo cronograma conforme lo establecido en las cláusulas contractuales, que deberá ser aprobado y suscrito entre la Contratante, el Consorcio ITLS y la Compañía DANTON S.A.”

El fundamento para la suscripción de esta acta, fue la imposibilidad de ejecución de la totalidad de la reinversión por parte de las Operadoras debido a razones no imputables a ellas, reinversión que termina con la entrega de la obra civil del CRTV Cristianía.

El acta prevé un Cronograma Tentativo (Cláusula Cuarta) con actividades previstas hasta el 30 de diciembre de 2018, que tiene como fin: permitir que las instituciones de la Corporación Municipal ejecuten los trabajos que les corresponden; y, que las Operadoras ejecuten la reinversión pendiente a favor del Municipio, como así se establece en la Cláusula Quinta: “Compromisos de las Operadoras”, donde entre otros numerales, textualmente se señala lo siguiente:

“Cláusula Quinta: COMPROMISOS DE LAS OPERADORAS. - Durante el tiempo en el cual se mantenga la suspensión del plazo contractual las operadoras se comprometen a:

Realizar una reinversión de capital por el monto correspondiente a las obras complementarias para la construcción del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía, hasta un máximo de doscientos mil dólares americanos (USD 200.00) por parte de la empresa DANTON S.A. y hasta un máximo de doscientos mil dólares americanos (USD 200.000) por parte del Consorcio ITLS. Constituye responsabilidad de las Operadoras la contratación y ejecución de las obras complementarias del Centro de Revisión Técnica y Matriculación Cristianía dentro de los plazos previstos en el cronograma precedente [...].”

La AMT ha ejercido la facultad de control de la prestación de este servicio delegado a la compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR por el Municipio del DMQ, con la Administración, Fiscalización y Supervisión de los CONTRATOS DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, y por disposición contenida en el Oficio No. SM-0447-2019 de 22 de febrero de 2019 dirigido al Director General de la AMT, con relación a los Contratos celebrados con DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS del Ecuador señala: *“(el contrato principal) ... es un instrumento jurídico válido para dicha entidad, el cual no ha perdido vigencia y mantienen las mismas instrucciones y obligaciones que como Administrador del Contrato debe observar la AMT, tal como lo ha venido efectuando, razón por la cual, se colige que la AMT, continúe con los pagos conforme las condiciones utilizadas en el año 2018 (...).”*

1.2 DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Con fecha 27 de agosto de 2020 mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2020-1302-O Dr. Juan Manuel Aguirre Gómez Ex – Director General Metropolitano de Tránsito, pone en conocimiento a los representantes de las operadoras Ingeniero Vladimir González Gerente DANTON S.A Ingeniero Santiago Molina Gerente CONSORCIO ITLS las instrucciones para continuar procesos de liquidación de los contratos.

Con fecha 05 de octubre de 2020 mediante Resolución Nro. SM-2020-082 suscrita por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora Ex - Secretario de Movilidad resuelve:

“Art. 1.- Delegar al Director General Metropolitano de Tránsito de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial la conformación de la Comisión Técnica para el procedimiento de liquidación de los contratos de prestación de servicio de Revisión Técnica Vehicular, suscritos con la

Compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, conforme consta en el memorando No. GADDMQ-AMT-2020-0537-C de 30 de septiembre de 2020.”

Con fecha 30 de septiembre de 2020 mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2020-0537-C suscrito por el Dr. Juan Manuel Aguirre, Ex – Director General Metropolitano de Tránsito informa al Lcdo. Guillermo Abad, Ex – Secretario de Movilidad los nombres de los tres funcionarios delegados para conformar la Comisión de Liquidación de los Contratos con las operadoras DANTON S.A. e ITLS.

Con fecha 21 de junio de 2021 mediante Oficio Nro. SM-2021-1492 suscrito por el Lcdo. Guillermo Abad Zamora Ex - Secretario de Movilidad y dirigido a ustedes indica:

“En virtud de lo establecido en la resolución SM-2020-082, la comisión técnica de la Agencia Metropolitana de Tránsito y la comisión de apoyo de la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de sus competencias según corresponde, realizarán el seguimiento y vigilancia del proceso de liquidación; por lo tanto, se requiere a sus representadas prestar el apoyo necesaria a dichas comisiones para el ejercicio de sus funciones”.

Mediante Oficio Nro. SM-2021-2842, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por el Secretario de Movilidad quien ha señalado y dispuesto lo siguiente: “1. Disponer se realice la liquidación de los contratos suscritos con la compañía DANTON S.A. y el Consorcio ITLS, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable citado y analizado en varias ocasiones para lo cual deberá designar o ratificar de ser el caso, al administrador de los contratos, fiscalizador y demás servidores necesarios para la liquidación y cierre de los contratos ya enunciados”

Con fecha 20 de enero del 2022 mediante los Memorandos Nro. GADDMQ-AMT-2022-0052-C, GADDMQ-AMT-2022-0053-C y GADDMQ-AMT-2022-0054-C suscrito por la Tcnlog. Cecilia Vivanco, Director General Metropolitano de Tránsito (Encargada) se notificó a la Ing. Letty Yajahira Andrade Espinoza como Administradora, al Ing. Patricio Mora Quishpe como Fiscalizador y al Mgs. Carlos Bladimir Ibarra Mayorga como Supervisor del contrato, respectivamente.

1.3. DE LOS CONVENIOS DE PAGO

A partir del año 2019, la Agencia Metropolitana de Tránsito, con la autorización de gasto y orden de pago de la Secretaría de Movilidad, ha cancelado el valor de los convenios de pago, suscritos entre la Secretaría de Movilidad y cada uno de los Operadores del Servicio de Revisión Técnica Vehicular: Compañía DANTON S.A. y CONSORCIO ITLS DEL ECUADOR, con el objeto de extinguir las obligaciones de pago de EL MUNICIPIO, a favor de cada una de las OPERADORAS, por concepto de la prestación del servicio público de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, en los Centros de Revisión Técnica Vehicular de los sectores de Carapungo, Guajaló, Florida Alta, Valle de los Chillos, Guamaní y San Isidro.

El 30 de Abril del 2019 se firma el primer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Ing. Alfredo León Banderas y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.351.376,89 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril del 2019; y, el Consorcio

I.T.L.S. por un monto de USD 1.401.723,24 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTE Y TRES CON 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 21 de enero del 2019 hasta el 30 de abril de 2019.

El 27 de noviembre del 2019 se firma el segundo convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 2´457.933,80 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 2.506.195,54 (DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo del 2019 hasta el 22 de noviembre del 2019.

El 31 de marzo del 2020 se firma el tercer convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 908.822,42 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS CON 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020; y, el consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 900.330,28 (NOVECIENTOS MIL TRECIENTOS TREINTA CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 23 de noviembre del 2019 hasta el 29 de febrero del 2020.

El 26 de febrero del 2021 se firma el cuarto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 188.699,00 (Ciento ochenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 185.736,02 (Ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y seis 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de marzo del 2020 al 14 de marzo del 2020.

Por Ordenanza No. ORD-012-2020-MET de fecha 28 de julio del 2020, la revisión técnica vehicular fue suspendida en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de precautelar los efectos de la pandemia COVID.

El 4 de junio del 2021 se firma el quinto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.353.151,40 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y uno con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021; y, el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.381.039,13 (Un millón trescientos ochenta y uno mil treinta y nueve con 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de febrero del 2021 al 29 de abril del 2021.

El 8 de septiembre del 2021 se firma el sexto convenio de pago entre la Secretaría de Movilidad Representada por el Lic. Guillermo Abad y las operadoras: Compañía DANTON S.A por un monto de USD 1.246.333,21 (Un Millón doscientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y tres con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021 y el Consorcio I.T.L.S. por un monto de USD 1.270.620,87 (Un Millón doscientos setenta mil seiscientos veinte con 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, correspondiente al período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de julio de 2021.

Durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, las operadoras: compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS DEL ECUADOR, proveyeron el servicio de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito. Servicio que no ha sido cancelado hasta la fecha del presente informe.

El 08 de diciembre de 2021, mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2063-O, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad los Informes Técnicos y Jurídicos respecto a la prestación del servicio de revisión técnica vehicular efectuada por los Operadores DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador durante el período del 01 de agosto al 30 de noviembre del 2021, con la finalidad que se suscriban los instrumentos legales que respalde el pago del servicio en mención.

1.3.1. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:

Conforme consta en la documentación que reposa en los archivos de esta Dirección Jurídica, durante la ejecución de las adendas a los contratos de inversión privada y prestación de servicios suscritos por separado entre el Municipio del DMQ y la Compañía DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, los porcentajes negociados por cada revisión vehicular era:

| | |
|-------------------|-----|
| MUNICIPIO DEL DMQ | 31% |
| OPERADORAS | 69% |

En el año 2019, cuando se procedió al pago de las revisiones vehiculares a través de convenios de pagos, en base a las reuniones mantenidas entre los señores Secretarios de Movilidad y los Operadores, considerando que no existe negociación de la reinversión por no existir contratos vigentes, el porcentaje de las revisiones vehiculares fue:

| | |
|-------------------|-----|
| MUNICIPIO DEL DMQ | 36% |
| OPERADORAS | 64% |

Igual porcentaje fue calculado por la Secretaría de Movilidad para el año 2020; y, posteriormente, el día viernes 29 de enero de 2021, a las 11h35, se suscribió una Acta de Negociación y Acuerdo, en la cual consta que, el Secretario de Movilidad acepta la misma oferta tarifaria de los Operadores, que regiría para el año 2021.

1.4. DEL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA

El 7 de octubre de 2020, se emite la Resolución No. A-070 suscrita por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, donde se resolvió en sus artículos 1,2 y 3: "(...) Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitana de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto (...)", "Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito, la organización y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito (...); y, Los entes y Órganos del GAD del DMQ, dentro del Ámbito de sus competencias: (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del proyecto CRTV; (b) Considerarán al proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación; y (c) Previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilidades legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ(...)", respectivamente.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0419-C, de 18 de junio de 2021, la AMT, solicitó a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera, y Secretaría General de Planificación la emisión de un compromiso a la asignación del techo presupuestario para cumplir con el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", en el cual se ajustaron los Informes Técnico, Económico y Legal, como sustento del Proyecto.

Con el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0635-O, de 24 de junio de 2021, la DMF remitió a la Secretaría General de Planificación el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0419-C para la respectiva revisión y atención en ámbito de sus competencias.

A través de Memorando Nro. GADDMQ-SGP-2021-0122-M, de 25 de junio de 2021, la Secretaría General de Planificación del MDMQ, en el contexto de la "SOLICITUD DE COMPROMISO PARA LA ASIGNACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO PARA CUMPLIR CON EL PROYECTO RTV BAJO LA FIGURA DE GESTIÓN DELEGADA" indicó que: "la AMT debe formular y elaborar el perfil de proyecto plurianual atendiendo lo previsto en la normativa legal vigente y en los formatos establecidos por esta Secretaría. Proyecto que debe contar con el INFORME FAVORABLE TÉCNICO de la Secretaría Rectora". Además, solicitó "enviar el perfil del proyecto, debiendo definirse en el mismo si es de inversión, plurianual y su respectivo cronograma valorado. Cabe precisar que esta Secretaría previo a cualquier análisis, requiere el informe técnico de viabilidad de la AMT, enfocado exclusivamente a la pertinencia del proyecto; así como de la Secretaría rectora".

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1233-O, de 25 de junio de 2021, la AMT remitió a la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de las Directrices de reforma 2021 remitidas mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AG-2021-0698-O, de 14 de junio de 2021, el informe de reforma programática del POA 2021 de la Agencia Metropolitana Tránsito, con sus respectivas formatos y matrices, documento en el cual se incluyó, el perfil del proyecto plurianual de RTV, con los informes técnico, económico y legal, de conformidad con las directrices antes indicada.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1298-O, de 28 de junio de 2021, se realiza un alcance al memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0412-C, a través del cual la AMT remite a Quito Honesto, la documentación referente a la fase preparatoria del proyecto y adjunta el modelo de contrato del proyecto y sus anexos, e indica la siguiente composición de documentos para respectivo lanzamiento a concurso público internacional.

A través de Oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1316-O, de 29 de junio de 2021, la AMT solicitó a la Secretaría de Movilidad, remitir el informe favorable técnico del proyecto RTV bajo la figura de gestión delegada a la Secretaría General de Planificación.

Con memorando No. CMLCC-PRE-2021-0616-O, de 01 de julio de 2021, Quito Honesto emite respuesta al memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0412-C y al oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1298-O, en donde indica que *“(...) ha sido revisada y analizada la documentación del proceso mencionado en el párrafo que precede, remito el Informe de acompañamiento No. CMLCC-DPC-2021-115, que contiene el análisis y observaciones a fin de que conozca lo actuado por la Comisión Metropolitana y considere lo expuesto en el mismo (...)”*

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1506-O, de 12 de agosto de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito solicitó a la Secretaría de Planificación del MDMQ: *“(...) se realice el trámite correspondiente al Proyecto RTV bajo la figura de gestión delegada a fin de continuar con las gestiones establecidas en la RESOLUCIÓN No. A-070, de 07 de octubre de 2020, y se dé respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0635-O”*.

Con oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0557-O, de 13 de agosto de 2021, la Secretaria General de Planificación del MDMQ, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1506-O indicó que: *“(...) Toda vez que la estructura programática sea aprobada en el marco del proceso de aprobación de la Reforma al Presupuesto General del MDMQ del Ejercicio Económico 2021, está Secretaría emitirá lo pertinente en relación al Proyecto Plurianual”*.

Con memorando Nro. GADDMQ-DMF-2021-1526-M, de 26 de agosto de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ, indicó que *“(...) al ser su solicitud un proyecto de inversión, todas las comunicaciones deben ser dirigidas a la Secretaría General de Planificación (...)”*.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1595-O de fecha 30 de agosto de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito se dirige a la Dirección Metropolitana de Informática, remitiendo el informe técnico del proyecto para que sea analizado y emitir el criterio respectivo, debido a los ajustes importantes realizados en las especificaciones informáticas.

Con oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-01193-O de fecha 02 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana de Informática se dirige a la AMT emitiendo su criterio de **FACTIBILIDAD TÉCNICA FAVORABLE** para la continuación con el proceso de RTV.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AMT-2021-0598-C, de 06 de septiembre del 2021, el Director General de la AMT con el fin de continuar de manera transparente el

monitoreo y control del concurso público internacional de gestión delegada correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, con Memorando No. GADDMQ-AMT-DRAV-2021-1169-M; remite para revisión de Quito Honesto, la documentación referente a la fase preparatoria del proyecto de RTV.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-1002-O, de 06 de septiembre de 2021, la Dirección Metropolitana Financiera, en respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1535-O, indicó que, esta Dirección no es competente para referirse o pronunciarse respecto a los informes legales, financieros, técnicos del Proyecto: “Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Operación de los Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular del Distrito Metropolitano de Quito”, por lo tanto este documento no constituye validación, autorización o aprobación del mismo, siendo estricta responsabilidad de la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1802-O, de 06 de octubre de 2021, la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT) remitió a la Secretaría General de Planificación (SGP), Administración General (AG) y Secretaría de Movilidad (SM) el alcance de los Perfiles y Estructura del POA para proforma 2022, conforme a las prioridades de la actual administración; mismas que, consideró una asignación de USD 20.496.882,26 en los proyectos de inversión, conforme el siguiente detalle:

- PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con un presupuesto de USD 1,902,278.83

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2021-0777-O, de 12 de octubre de 2021, mediante la cual la Secretaría General de Planificación del MDMQ, solicitó se subsane las observaciones al perfil de Proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1822-O, de 12 de octubre de 2021, la AMT, convocó a una reunión de trabajo a funcionarios de la Administración General, Secretaría General de Planificación, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Secretaría de Movilidad, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Metropolitana Financiera, misma que se desarrolló el jueves 14 de octubre de 2021, a las 15h00, en las oficinas de la Secretaria de Movilidad, a fin de coordinar las acciones necesarias para la ejecución del proyecto en anteriormente citado.

Mediante Ordenanza PMU No. 005-2021, de 14 de octubre de 2021, se aprobó la Reforma Presupuestaria 2021, en la cual no se incluyó el Proyecto “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” presentado por la AMT.

Mediante el Oficio Nro. SM-2021-2511, de 15 de octubre de 2021, la SM informó el nuevo techo presupuestario asignado a la AMT, de \$13.731.427,60, y solicitó “(...) remitir

su Proforma Presupuestaria 2022 de Inversión, en los formatos establecidos, con la documentación y/o perfiles de proyectos debidamente sustentados (...).

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-1851-O, de 18 de octubre de 2021, la AMT remitió a la SM, con copia a la SGP, la proforma de presupuestaria y programática 2022, conforme a las "DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLANANUAL DE CONTRATACIONES EJERCICIO ECONÓMICO 2022", acogiendo las observaciones realizadas y el nuevo techo presupuestario para los Proyectos de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

- PROYECTO CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con un presupuesto de USD 1.188.367,10

Mediante el Oficio Nro. GADDMQ-AMT-2021-2026-O, de 30 de noviembre de 2021, la AMT remitió la propuesta de actualización de proforma 2022, en el cual solicitó no considerar la incorporación del proyecto "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL TÉCNICO VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" presentada en primera instancia, debido a que, la unidad ejecutora de la AMT. Por lo que, se solicitó que el presupuesto asignado para el proyecto mencionado se traslade al proyecto FOMENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y CONTROL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, con la finalidad de dar continuidad al Servicio de Revisión Técnica Vehicular en el año 2022.

Mediante la Ordenanza PMU No. 006-2021, de 09 de diciembre de 2021, se aprobó el presupuesto 2022 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual se establece la asignación presupuestaria inicial de la AMT con un valor de USD 8,357,089.68 para revisión técnica vehicular.

1.5 DE LAS RECOMENDACIONES POR LAS ENTIDADES DE CONTROL

Mediante el Informe DPPCH-0015-2020, se realizó el Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular con las empresas Consorcio ITLS y Danton S. A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de enero de 2020, en cual se emitieron las siguientes recomendaciones:

| RECOMENDACIÓN | DIRIGIDA A: |
|--|------------------------------------|
| Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectuó conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular, así como que la Municipalidad asuma la competencia de la operación, consecuentemente los bienes se registren en los activos de la Entidad. | Alcalde |
| Solicitará a la Comisión de Movilidad los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ, a fin de conocer y dar el trámite que corresponda. | Concejo del Distrito Metropolitano |
| Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde a los intereses institucionales. | Alcalde |

| RECOMENDACIÓN | DIRIGIDA A: |
|---|---|
| Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas económicas, financieras y los términos contractuales con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ. | Alcalde |
| Dispondrá al Secretario de Movilidad realice los estudios y análisis de parámetros técnicos y económicos que permitan determinar la razonabilidad y conveniencia para los intereses del Municipio de Quito, sobre los porcentajes de distribución que deban aplicarse tanto al DMQ como al nuevo operador de servicio de revisión técnica vehicular. | Alcalde |
| Solicitará a la Comisión de Movilidad los informes pertinentes relacionados con el proyecto de ordenanza que permita establecer y regular el proceso de licitación para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ, a fin de conocer y dar el trámite que corresponda. | Concejo del Distrito Metropolitano |
| Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los informes técnicos, legales, económicos y los estudios correspondientes, a fin de garantizar la ejecución del proceso de concurso público para la selección del nuevo gestor que brinde el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ acorde a los intereses institucionales. | Alcalde |
| Dispondrá al Secretario de Movilidad que elabore los estudios prepare los pliegos, los mismos que contendrán las bases administrativas, técnicas económicas, financieras y los términos contractuales con los que se convocará a concurso público de conformidad con el régimen jurídico aplicable, a fin de seleccionar del nuevo gestor privado que preste el servicio de revisión técnica vehicular en el DMQ. | Alcalde |
| Dispondrá al Secretario de Movilidad realice los estudios y análisis de parámetros técnicos y económicos que permitan determinar la razonabilidad y conveniencia para los intereses del Municipio de Quito, sobre los porcentajes de distribución que deban aplicarse tanto al DMQ como al nuevo operador de servicio de revisión técnica vehicular. | Alcalde |
| Verificará que previo a la autorización de los pagos correspondientes por el servicio de revisión técnica vehicular, se realicen los descuentos legales que hubiera lugar, a fin de que se sustenten al propiedad, legalidad y conformidad de los valores a ser cancelados. | Coordinador General Administrativo Financiero |
| Dispondrá al responsable de bienes de la AMT, registre en el sistema de control los bienes y equipos donados, así como a la Contadora realice el registro contable a fin de que estos bienes pasen a formar parte de la empresa para su uso y control. | Coordinador General Administrativo Financiero |
| Realizará los trámites pertinentes ante la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de matricular los vehículos de la AMT y evitar que se generen multas por este concepto. | Coordinador General Administrativo Financiero |
| Dispondrá al Director de Registro y Administración Vehicular de la AMT que, durante la ejecución de los contratos, verifique la entrega documental y vigencia de las garantías, a fin de garantizar el cumplimiento de las reinversiones de conformidad a las disposiciones legales vigentes. | Director General de la AMT |
| Dispondrá al Secretario de Movilidad efectúe conjuntamente con la operadores del servicio de revisión técnica vehicular, la entrega recepción y se formalice la transferencia de los lotes de terreno a nombre de la Municipalidad de Quito, a fin de que los bienes inmuebles se registren contablemente, y consecuentemente incrementen el patrimonio institucional. | Al Alcalde Metropolitano de Quito |

2. BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

“Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”

“Artículo 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.
En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;”

“Artículo 73.- Distritos Metropolitanos Autónomos. - Los distritos metropolitanos autónomos son regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.”

“Artículo 84.- Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

q) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;”

“Artículo 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”

“Artículo 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte. -

El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.”

El último inciso del artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece “(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL:

“Artículo 16.- Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del sector. Tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica, jurisdicción nacional, presupuesto, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios.”

“Artículo 29.- Funciones y atribuciones del Director Ejecutivo.- Son funciones y atribuciones del Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes:

(...) 27. Auditar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular, los mismos que podrán ser concesionados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido la competencia;

(...) 31. Recopilar y sistematizar la información proporcionada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, así como de los demás entes que generen información relacionada con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, sobre los registros de automotores, conductores, licencias de conducir, empresas de transporte público, infractores, siniestros de tránsito, seguros, vehículos, revisión técnica vehicular, maquinaria agrícola y maquinaria de construcción, personas naturales o jurídicas que brindan servicios al sector y demás información relativa a temas de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;”

“Artículo 30.2.- Unidades de Control de Transporte.- El control del tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de estos.

Las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales, estarán conformadas por personal civil especializado, seleccionado y contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado y formado por la Policía Nacional del Ecuador, la Comisión Nacional de Tránsito del Ecuador y los Institutos Tecnológicos e Instituciones de Educación Superior especializados en transporte, tránsito y Seguridad Vial, salvo que se trate de control de tránsito por medio de medios tecnológicos debidamente avalados y homologados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Artículo 30.4.- Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y

controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”

“Artículo 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa del Ministerio rector del Transporte y la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, así como la que expidan los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;”

“Artículo 206.- Centros de Revisión Técnica y Control Vehicular.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes y las mancomunidades o consorcios implementarán el servicio y funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) para verificar las condiciones técnico mecánicas, de seguridad ambiental, de control de los vehículos automotores, previo a su matriculación en todo el país y otorgarán los permisos correspondientes, según la ley y los reglamentos. La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se encargará de emitir la autorización de los CRTV. La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios de los vehículos que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su circunscripción territorial.

Excepcionalmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán delegar el funcionamiento como Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) a talleres automotrices privados, según las regulaciones técnicas de carácter nacional que emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo control y sanción estarán a cargo de los entes delegantes, cuando estos:

- a) Hayan realizado el estudio de prefactibilidad que determine la imposibilidad de implementar por administración directa un Centro de Revisión Técnica Vehicular; y,
- b) Demuestren a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que no es factible ningún otro mecanismo de gestión incluida la asociativa.

En cada capital provincial deberá existir al menos un Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV).”

“Artículo 206.a Revisión técnica vehicular.- Los vehículos que presten el servicio de transporte público y comercial, se sujetarán a una revisión técnica vehicular que será un requisito previo al otorgamiento de la matrícula respectiva.”

“Disposición general QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Por su especificidad en la materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, esta Ley prevalecerá sobre cualquier otra de igual o inferior rango.”

“Disposición transitoria TERCERA.- Hasta que se expidan los nuevos reglamentos de la presente Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, continuarán rigiendo los actuales.”

“Disposición transitoria OCTAVA.- Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización.”

“Disposición reformativa PRIMERA: Agréguese al artículo 17 del Código Orgánico Integral Penal un inciso segundo que dirá:

En materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial se tomarán en cuenta los preceptos administrativos contenidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

“Disposición final PRIMERA.- Se derogan todas las normas, reglamentos, resoluciones, disposiciones e instructivos que se opongan a esta Ley.”

REGLAMENTO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, RESOLUCIÓN No. 025-ANT-DIR-2019 DE 18 DE JULIO DE 2019

“Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio a nivel nacional respecto de la Revisión Técnica Vehicular (RTV), así como también el procedimiento que permita autorizar el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) en todo el país y emisión de los permisos correspondientes, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), su Reglamento General de aplicación y reglamentos técnicos vigentes.”

“Artículo 5.- Ningún vehículo podrá circular por el territorio ecuatoriano sin poseer la matrícula vigente, haber cancelado los pagos de tasas, impuestos y multas, así como el adhesivo de Revisión Técnica Vehicular correspondiente. Fuera de los plazos establecidos para el efecto, los organismos de control de tránsito, según el ámbito de sus competencias, procederán a la aprehensión del automotor, hasta que su propietario presente la cancelación de los valores pendientes por concepto de tasas, impuestos y multas asociadas al proceso de matrícula.”

“Artículo 15.- Los Centros de Revisión Técnica Vehicular son las unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar la Revisión Técnica Vehicular. Estos Centros son los únicos autorizados para emitir los certificados o reportes de resultados que contengan los aspectos técnicos específicos de APROBACIÓN, CONDICIONAMIENTO o RECHAZO de los vehículos que fueron sometidos a la Revisión Técnica Vehicular.”

“Artículo 50.- Previo a presentar el vehículo a la revisión técnica, los propietarios deberán cancelar los valores por concepto de tasas, impuestos y multas asociadas al proceso de matriculación y Revisión Técnica Vehicular, (...).”

DISPOSICIONES GENERALES

“PRIMERA.- La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, otorgará las autorizaciones y permisos de funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, para lo que se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General para la Aplicación, los reglamentos técnicos, el presente Reglamento y los Instructivos de Revisión Técnica Vehicular contenido en los Anexos del presente Reglamento.”

“SEGUNDA.- La Autorización y el Permiso de Funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, otorgados por la Agencia Nacional de Tránsito, tendrán una vigencia de 5 años. Para su renovación se requerirá una validación por parte de la ANT, de la vigencia de requisitos contenidos en el presente Reglamento; así como la presentación de la acreditación por parte del Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE).”

“QUINTA.- La ANT mantendrá un registro actualizado de los Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados y acreditados para brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular a nivel nacional. Esta información será publicada en la página WEB de la ANT.”

RESOLUCIÓN NRO. 008-DIR-2017-ANT REFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. 093-DIR-2021-ANT SOBRE EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA MATRICULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR

“Art.4.- Etapas de los Procesos de Matriculación Vehicular.- Considerando las excepciones estipuladas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación u otras normas de igual o mayor jerarquía que el presente Reglamento, todos los procesos de Matriculación vehicular seguirán obligatoriamente los siguientes pasos:

- 1. Solicitud del servicio. Incluye las validaciones y entrega de requisitos.*
- 2. Pago de las Tasas del servicio.*
- 3. Revisión Técnica Vehicular.*
- 4. Emisión de Matrícula y/o documento anual de circulación.*

Art. 12.- Calendarización para el pago de valores por concepto de matriculación y revisión técnica vehicular anual.- Para la revisión técnica vehicular y matriculación de los vehículos que presten cualquiera de los tipos de servicio de transporte terrestre, se realizará conforme se detalla a continuación:

| CALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR | | |
|--|---------------------------|----------|
| MES | ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA | |
| | OBLIGATORIO | OPCIONAL |
| ENERO | | TODOS |
| FEBRERO | 1 | 2 al 0 |
| MARZO | 2 | 3 al 0 |
| ABRIL | 3 | 4 al 0 |
| MAYO | 4 | 5 al 0 |
| JUNIO | 5 | 6 al 0 |
| JULIO | 6 | 7 al 0 |
| AGOSTO | 7 | 8 al 0 |
| SEPTIEMBRE | 8 | 9 al 0 |
| OCTUBRE | 9 | 0 |
| NOVIEMBRE | 0 | |
| DICIEMBRE | TODOS CON RECARGO | |

Los propietarios de vehículos podrán realizar el pago de los valores por concepto de matriculación y realizar el proceso completo de matriculación antes del mes que les corresponda según el cuadro de calendarización por diversos motivos como: transferencias de dominio, duplicados de matrícula, reposición de placas, cambios de servicio, o que requieran hacerlo de manera voluntaria; sin embargo, si se los realiza posterior a la fecha de calendarización, el propietario deberá asumir el recargo correspondiente.

Art. 13.- *Multas por retraso en el proceso de Matriculación Vehicular.- En caso de no haber realizado el pago de los valores por concepto de matriculación y por no haber aprobado la revisión técnica vehicular, según la calendarización establecida, el GAD o Mancomunidad competente deberá solicitar la cancelación de la multa correspondiente, previo a la matriculación.*

En caso de no haber concluido el proceso completo de matriculación durante el año que corresponda, las multas generadas por este concepto serán recaudadas por la Agencia Nacional de Tránsito a través del sistema de matriculación administrado por el Servicio de Rentas Internas; adicionalmente el GAD que realiza el proceso de matriculación podrá solicitar al usuario la cancelación de la multa por concepto de calendarización mensual, del año no matriculado.

Art. 14.- *Exoneración de multas por calendarización.- Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación por la entidad competente en los siguientes casos:*

1. *Vehículo que se encuentra en un taller mecánico (accidente o daño) y no se presente a revisión técnica vehicular.- Deberá presentar original o copia certificada de la factura cancelada, emitida por un taller mecánico autorizado por el SRI, o por la aseguradora del vehículo afectado y una certificación donde se indique el daño y tiempo de permanencia del vehículo en el taller.*

2. Vehículo que ha sido objeto de robo.- Se deberá analizar la fecha en la cual se impuso el bloqueo y la finalización del mismo en la Base Única Nacional de Datos. Este proceso se realizará hasta cuando exista la implementación tecnológica según establece la Resolución 088-DIR-2013-ANT.
3. Vehículos que se encuentren dentro de un proceso judicial.- Se deberá presentar los documentos que justifiquen la acción judicial.
4. Vehículos del sector público.- Las instituciones del sector público que posean vehículos y se encuentren enmarcadas en los siguientes casos, deberán adjuntar la documentación de respaldo por no haber cumplido con el proceso de matriculación y/o revisión técnica vehicular:
 - a) Los vehículos a cargo de instituciones del sector público que hubieren sido entregados por parte de otras instituciones, por haber asumido los derechos y obligaciones por mandato de la ley.
 - b) En caso de existir un retraso en la certificación del Ministerio de Finanzas respecto de la asignación presupuestaria, para lo cual deberá presentar los Comprobantes Únicos de Recaudación (CUR) donde se verifique la fecha de cancelación de valores de matrícula vehicular o de Revisión Técnica Vehicular.
 - c) Los vehículos que previa su entrega a una institución del sector público se hubieren encontrado incautados por orden judicial y que durante el proceso judicial no hubieren cumplido con el proceso de matriculación y/o revisión técnica vehicular.
5. Problemas presentados en la entidad competente para el proceso de matriculación.- En el caso de presentarse problemas en los GADS al momento de realizar el proceso de matriculación, y estos inconvenientes impiden brindar el servicio, la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización.
6. Casos fortuitos o de fuerza mayor.- Para estos casos la autoridad de tránsito o su delegado presentará un informe técnico que contenga el detalle de usuarios afectados y la causa que justifique la exoneración del pago de la calendarización.”

EL CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO IV TÍTULO II DE LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

En lo pertinente expone:

“Art. 3038- Alcance.- Las disposiciones establecidas en el presente Título son de orden público e interés social, así como de observancia obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que sean propietarias o tenedoras de vehículos automotores que circulan en el Distrito Metropolitano de Quito.”

“Artículo 3039.- Ámbito de aplicación y los principios.- El presente Título establece las normas relativas a la revisión técnica vehicular, que es el conjunto de procedimientos técnicos normalizados, utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos

motorizados terrestres y unidades de carga, que circulen dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

A la revisión técnica vehicular, previa a la matriculación, y obligatoria para la circulación en el Distrito, se hallan sujetos los vehículos a motor, y es de observancia obligatoria para todas las personas que sean propietarias o tenedoras de dicha clase de vehículos, con las solas excepciones que este Capítulo contempla y la misma comprenderá:

- a. Revisión legal;
- b. Revisión mecánica y de seguridad;
- c. Control de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles; y,
- d. Revisión de idoneidad, en los casos específicos que se determinen.

“Artículo 3040.- Revisión vehicular.- Para proceder a la matriculación vehicular, de la que se habla en el Título IV del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será obligatorio el sometimiento, de manera previa y completa, a las normas y procedimientos de la revisión técnica vehicular.”

“Artículo 3041.- Objetivos de la revisión vehicular.- Los objetivos fundamentales de estos preceptos son los de comprobar la legalidad de la propiedad o tenencia, el buen funcionamiento, el nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido, y la idoneidad cuando ésta fuere del caso, para de esta forma garantizar la vida humana, propender a un ambiente sano y saludable, proteger la propiedad, y minimizar las fallas mecánicas de los vehículos.”

3. DE LAS COMPETENCIAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DELEGADAS A LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO RESPECTO A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

En el marco legal nacional vigente, las competencias en transporte terrestre, tránsito y seguridad vial fueron transferidos y asumidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en base a un modelo de gestión. Así se establece la siguiente normativa:

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de 26 de abril de 2012 el Consejo Nacional de Competencias transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución; y de acuerdo al artículo 4 de este cuerpo normativo se estableció que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito pertenece al modelo A.

El artículo 20 de la normativa indicada en relación a las facultades y atribuciones específicas del modelo de gestión A, además de las comunes; los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, tendrán entre otras la siguiente:

2. Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre.

3. *Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular.*

Mediante Resolución No. 003-CNC-2014, de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias resolvió ratificar la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que fue transferida de manera mediante la Resolución No. 006-CNC-2012.

La Resolución No. A006 de 22 de abril del 2013, emitida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió el acto administrativo de creación de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, que ejerce las potestades de controlar el transporte terrestre comercial, cuenta propia y particular, así como, el tránsito y la seguridad vial del Distrito y demás facultades contempladas en la referida resolución.

El artículo 2 de la resolución mencionada, respecto del ámbito de actuación, dispone:

La Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito, a través de los órganos que la conforman tendrá a su cargo la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad vial, asignadas al Municipio de Quito por la Constitución de la República, el COOTAD y la LOTTTSV, de acuerdo con la planificación y gestión definidas por la Secretaría de Movilidad y aprobadas por el Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito.

En consecuencia, para el ejercicio de las competencias que le son conferidas por esta Resolución, la Agencia actuará a través de los órganos que la conforman y tendrán las prerrogativas de las que goza el municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

4 ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA

4.1. CAPACIDAD DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES.

La Revisión Técnica Vehicular se basa en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2349 y la NTE INEN ISO/IEC 17020, y su objetivo primordial es el garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basadas en los criterios de diseño y fabricación de los mismos verificando que cumplan con las normas técnicas y jurídicas, así como el de asegurar que se mantenga un nivel de emisiones contaminantes por debajo de los límites máximos establecidos en las regulaciones vigentes.

Como parte del proceso de Revisión Técnica Vehicular, se controlan los niveles de emisiones de gases contaminantes producidos por fuentes móviles conforme a las normas técnicas NTE INEN 2207 (motores de ciclo Diésel) y NTE INEN 2204 (motores ciclo Otto). Esto permite mantener la calidad del aire de la ciudad de Quito en niveles aceptables por la Organización Mundial de la Salud, evidenciándose una notable disminución de los

contaminantes Monóxido de Carbono, Hidrocarburos No Combustionados y Material Particulado (opacidad) liberados al ambiente, a partir de la implementación del proceso de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Agencia Nacional de Tránsito, conforme lo dispone el artículo 29 numeral 27 de la LOTTTSV, auditará el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular. En concordancia con el artículo 307 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV, que determina las características y funcionalidad de los centros de Revisión y Control Técnico Vehicular, verificándose las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto, garantizando y complementando la gestión de la seguridad vial, en los términos establecidos en el Artículo 310 del antes mencionado cuerpo legal, que establece que los objetivos de la Revisión y Control Técnico Vehicular, se encuentran enmarcados los siguientes aspectos:

Garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de éstos; además, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN;

- Reducir fallas mecánicas;
- Mejorar la seguridad vial;
- Mejorar la capacidad de operación de los vehículos;
- Reducir las emisiones contaminantes; y,
- Comprobar la idoneidad de uso.

Las operadoras DANTON S.A y Consorcio ITLS del Ecuador tienen una estimación de capacidad instalada de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1, Capacidad instalada de Revisión Técnica Vehicular en el DMQ

| Centros de Revisión Vehicular | Centro Monotipo | Centro Monotipo | Centro Monotipo | Centro Monotipo | Centro Mixto | Centro Mixto | TOTAL |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------|--------------|----------------|
| Cantidad de revisiones en una hora por CRCV | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 60 | 360 |
| Número de horas que se trabaja al día | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |
| Revisiones/ día (lunes a viernes) | 540 | 540 | 540 | 540 | 540 | 540 | 3.240 |
| Revisiones/ sábados (solo 4 horas) | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 240 | 1.440 |
| Revisiones semanales (de Lunes a Sábado) | 2.940 | 2.940 | 2.940 | 2.940 | 2.940 | 2.940 | 17.640 |
| revisiones al mes | 11.760 | 11.760 | 11.760 | 11.760 | 11.760 | 11.760 | 70.560 |
| Revisiones al año | 141.120 | 141.120 | 141.120 | 141.120 | 141.120 | 141.120 | 846.720 |

De acuerdo a la información de la Tabla 2, en el año 2019 se realizaron 715 mil revisiones (primera, segunda, tercera y cuarta revisión). No se consideran los datos del año 2020, año anómalo, debido a que el servicio de RTV en el DMQ se suspendió a partir del 14 de marzo de 2020 a causa de la emergencia sanitaria por el COVID 19.

Tabla 2. Revisiones Técnicas Vehiculares del DMQ, 2016 - 2019.

| 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Revisiones TOTAL | Revisiones TOTAL | Revisiones TOTAL | Revisiones TOTAL |
| 640.101 | 658.503 | 712.241 | 715.266 |

Considerando los datos de la Tabla 2, se obtiene que el incremento anual en el número de revisiones técnicas en el DMQ está en orden del 3.59 %.

En el año 2021 se realizaron 693.666 revisiones (ver Tabla 3).

Tabla 3.- Revisiones Técnicas Vehiculares por tipo de vehículo, año 2021.

| REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR 2021 | | | | | | | | |
|---------------------------------|------------------|-----------------|----------------|--------------|---------------|-------------|---------------|-------------|
| TIPO DE VEHÍCULO | Total Revisiones | Total Vehículos | APROBADOS | | CONDICIONALES | | EXONERADOS | |
| | | | Numero | Porcentaje | Numero | Porcentaje | Numero | Porcentaje |
| LIVIANOS REGULARES | 513.223 | 377.171 | 338.654 | 89,79 | 7.736 | 2,05 | 30.781 | 8,16 |
| MOTOS | 65.869 | 43.351 | 37.364 | 86,19 | 1802 | 4,16 | 4185 | 9,65 |
| TAXIS EMSAT | 34527 | 15399 | 14895 | 96,73 | 504 | 3,27 | 0 | 0 |
| TAXIS | 242 | 103 | 92 | 89,32 | 11 | 10,68 | 0 | 0 |
| BUS INTERPARROQUIAL | 884 | 331 | 311 | 93,96 | 20 | 6,04 | 0 | 0 |
| BUS INTERPROVINCIAL | 190 | 90 | 87 | 96,67 | 3 | 3,33 | 0 | 0 |
| BUS INTERCANTONAL | 297 | 146 | 143 | 97,95 | 3 | 2,05 | 0 | 0 |
| BUS URBANO | 5686 | 2066 | 1870 | 90,51 | 196 | 9,49 | 0 | 0 |
| BUS OTROS | 1657 | 826 | 758 | 91,77 | 64 | 7,75 | 4 | 0,48 |
| BUS ARTICULADO | 530 | 289 | 275 | 95,16 | 14 | 4,84 | 0 | 0 |
| BUS TURISMO | 67 | 35 | 29 | 82,86 | 6 | 17,14 | 0 | 0 |
| CARGA | 33.615 | 16.230 | 14960 | 92,18 | 1255 | 7,73 | 15 | 0,09 |
| ESCOLARES | 13240 | 5491 | 5207 | 94,83 | 284 | 5,17 | 0 | 0 |
| LIVIANOS INTENSIVOS | 23639 | 10221 | 9822 | 96,1 | 399 | 3,9 | 0 | 0 |
| TOTAL | 693.666 | 471.749 | 424.467 | 89,98 | 12.297 | 2,61 | 34.985 | 7,42 |

Fuente reportes automáticos del sistema AS400

Se estima que para el año 2022 el número de Revisiones Técnicas Vehiculares sea aproximadamente 714.000. Esta estimación incluye las revisiones completas (primera, cuarta presentación) y las revisiones parciales (segunda y tercera presentación), debido a que en los dos casos el vehículo cumple con el mismo proceso de ingreso a las líneas de inspección.

5 SITUACIÓN ACTUAL

5.1. OPERACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN LOS SEIS CENTROS DE REVISIÓN Y CONTROL VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

Actualmente, las operadoras DANTON S.A y Consorcio ITLS del Ecuador disponen de 20 líneas de inspección completas distribuidas en seis (6) Centros de Revisión Técnica Vehicular, de las cuales 16 son para vehículos livianos y 4 son para vehículos pesados. Estos centros deben ser traspasados al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

A continuación, se detalla los centros y las operadoras que los administran:

- DANTON S.A
 - CENTRO LIVIANOS FLORIDA ALTA
 - CENTRO LIVIANOS GUAJALO
 - CENTRO MIXTO CARAPUNGO

- Consorcio ITLS del Ecuador
 - CENTRO LIVIANOS SAN ISIDRO
 - CENTRO LIVIANOS LOS CHILLOS
 - CENTRO MIXTO GUAMANÍ

Se estima que para el año 2022 el número de Revisiones Técnicas Vehiculares sea aproximadamente 714.000. Esta estimación incluye las revisiones completas (primera, cuarta y quinta presentación) y las revisiones parciales (segunda y tercera presentación), debido a que en los dos casos el vehículo cumple con el mismo proceso de ingreso a las líneas de inspección.

Es pertinente indicar que, a la fecha del presente informe se tiene las siguientes observaciones:

- El MDMQ no cuenta con bienes inmuebles e infraestructura propia en los cuales de desarrollen los procesos de RTV.
- El servicio de RTV desde el año 2019, se presta sin una figura contractual.

5.2. VALORES ADEUDADOS A LAS OPERADORAS POR EL SERVICIO PRESTADO AGOSTO – DICIEMBRE 2021

La AMT, en su calidad de administrador del contrato, ha venido fiscalizando la continuidad del servicio de Revisión Técnica Vehicular a la ciudadanía, para que se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, las personas y el medio ambiente, en el Distrito Metropolitano de Quito, cumpliendo así, con la Constitución, las Leyes que regulan al sector y el contrato con las operadoras DANTON y el Consorcio ITLS, cuya liquidación no ha terminado hasta la presente fecha.

Las operadoras DANTON S.A. y Consorcio ITLS del Ecuador, prestaron el servicio de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, durante los meses de agosto y diciembre de 2021, mismos que no han sido cancelados a la presente fecha, por parte del Municipio, el valor asciende aproximadamente a USD 3MM incluido IVA.

5.3. PROCESO DE LIQUIDACIÓN

Toda vez que los plazos establecidos en los contratos y adendas suscritas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con los operadores de todos los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), Danton S.A. y Consorcio ITLS, finalizaron en diciembre 2018, es necesario liquidar los contratos y seleccionar un nuevo operador. Como está indicado, dicha liquidación contractual y selección de nuevo operador se realizará en el transcurso del primer semestre del año 2022.

Por las actividades propias de la liquidación (inventario de bienes, entrega de bienes, elaboración de actas de entrega recepción, etc.) no es posible mover ni utilizar los equipos instalados.

El pasado 30 de Octubre 2020, en el Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y DANTON S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero

del 2015 y el 31 de enero del 2020, realizado por la Contraloría General del Estado (CGE), se recomienda al Alcalde de Quito lo siguiente:

“Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectué conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular “Cristianía”, lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular [...]”

Conforme lo estipulado en la Cláusula Cuarta.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO de los adenda, “a la terminación del plazo de la renovación del contrato, los Contratistas transferirán al Municipio de Quito, sin costo, gravamen o indemnización alguna y previo inventario, todos los bienes muebles, instalaciones y equipos que forman parte de todos los Centros de Revisión Vehicular, los mismos que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, salvo su normal deterioro por el uso y paso del tiempo y con el nivel de servicio previsto en el contrato.”

Cumpliendo con esta obligación, siendo que la Administración, Fiscalización y Supervisión de los contratos de prestación del servicio de revisión técnica vehicular se encuentran a cargo de la AMT, bajo el rol designado por la Secretaría de Movilidad, con la participación de funcionarios delegados de la Dirección de Registro y Administración Vehicular, Dirección Jurídica, Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial; y, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, en forma conjunta con delegados de la Secretaría de Movilidad, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Dirección Administrativa del Municipio, levantaron el inventario de todos los bienes existentes en cada uno de los centros de revisión técnica vehicular, habiéndose suscrito las respectivas actas de constatación con los delegados de los operadores.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2022-00136 de fecha 20 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Letty Andrade Espinoza, COORDINADORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR (ENCARGADA) – AMT en calidad de Administradora y dirigido a los señores Gerentes de las Operadoras de los Centros de Revisión Técnica Vehicular convoca a una reunión de trabajo con el fin de establecer los acuerdos de hoja de ruta para la entrega de bienes, predios y demás aspectos relacionados con la liquidación de los contratos.

5.4 DEL PROCESO DE GESTIÓN DELEGADA

Mediante el Memorando Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2022-0002-M, de 03 de enero de 2022, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, remitió su Informe de Gestión de los últimos 3 meses del año 2021, en el cual informó lo siguiente, en relación al proyecto de gestión delegada, “conforme a las nuevas directrices de la actual administración de la Agencia Metropolitana de Tránsito, así como la detección oportuna de la necesidad de actualizar, ajustar e incorporar elementos técnicos de valiosa importancia para el lanzamiento del mencionado proyecto, la Dirección de Registro y Administración Vehicular por intermedio de su Unidad de Revisión Técnica Vehicular, ha considerado pertinente el planteamiento de un nuevo enfoque integral que incluya a todos los actores (stakeholders) involucrados y así mismo a todos los procesos administrativos y técnicos complementarios a los procesos de Revisión Técnica Vehicular, como es el caso de la Matriculación Vehicular”. Adicionalmente, informó lo

siguiente “Se tiene previsto el desarrollo de las siguientes actividades a ejecutarse oportunamente en el siguiente período 2022:

- Incorporar los cambios propuestos en el pronunciamiento de Quito Honesto de los documentos una vez enviados para realizar cualquier cambio sugerido.
- Incorporación de las observaciones en el pronunciamiento de la DMI de las especificaciones tecnológicas.
- Apoyar en la gestión de asignación de los predios para los centros de revisión técnica vehicular.
- Gestionar el cambio de dominio del Predio donde se encuentra edificado el Centro Guajaló a favor del Municipio de Quito.
- Definir si el Centro de Revisión Técnica Vehicular Cristianía es factible, para ser parte del proyecto para la operación de los nuevos centros de revisión técnica vehicular del DMQ.”

6 DESARROLLO DEL INFORME

6.1. PROBLEMÁTICA PARA INICIAR LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL AÑO 2022

Conforme a los antecedentes antes expuestos, y la situación actual de los Centros Revisión Técnica Vehicular, ya que estos no están a nombre y potestad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, genera que la Agencia Metropolitana de Tránsito no pueda iniciar el proceso de Revisión Técnica Vehicular con las actuales operadoras del servicio, ya que desde el año 2019 no mantienen una relación contractual con el Municipio.

El MDMQ, para seleccionar un nuevo operador que administre los CRV, requiere que los contratos actuales sean liquidados para que, los bienes muebles, bienes inmuebles, hardware, software, etc, sean de potestad del mismo, para que pueda generar el proceso de contratación correspondiente, de acuerdo a la normativa legal. Este proceso de liquidación duraría alrededor de 82 días calendarios, por lo que se imposibilita iniciar la Revisión Técnica Vehicular en febrero de 2022, conforme lo establece la norma establecida por la ANT.

6.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Los contratos suscritos con la empresa DANTON S.A y el Consorcio ITLS del Ecuador operadores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular finalizaron el 31 de diciembre de 2018; el Municipio de Quito debe liquidar dichos contratos.

El Municipio de Quito debe acoger la recomendación realizada por la Contraloría General del Estado (CGE) en el **Examen Especial a la ejecución de los convenios y contratos para el servicio de Revisión Técnica Vehicular suscritos con las empresas Consorcio ITLS y Danton S.A. en el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2015 y el 31 de enero del 2020** que indica : *“Dispondrá al Secretario de Movilidad del MDMQ efectué conjuntamente con el Director General de la AMT, los trámites correspondientes para la entrega recepción definitiva*

de los 6 centros de revisión vehicular y del Nuevo Centro de Revisión Vehicular "Cristianía", lo que permitirá proceder con la liquidación del contrato y adendas suscritos para el servicio de revisión técnica vehicular [...]"

El proceso de liquidación de los contratos y adendas suscritas por el MDMQ con los operadores de los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV), requiere al menos de 82 días calendario, durante dicho período se realizará la recepción de los bienes muebles, bienes inmuebles, software, etc; por tal motivo no es factible utilizar la infraestructura de los centros.

El Municipio de Quito tendrá la competencia de seleccionar a un nuevo operador de los centros de revisión técnica vehicular, una vez liquidados los contratos suscritos en el año 2002.

Considerando la capacidad instalada de líneas de inspección del DMQ y el número Revisiones Técnicas proyectado para el año 2022, es factible cubrir con la demandan en un tiempo menor al año, variando los horarios de atención de tal forma que se cumpla con la prestación del servicio. La infraestructura y equipamiento instalado en los CRTV, como ya ha ocurrido en el historial de RTV de Quito, puede ser utilizado en doble jornada (e incluso 24 horas / 7 días, de manera ininterrumpida). La ruta crítica para la extensión de las jornadas de atención en los CRTV es la contratación de personal, el mismo que, después de 19 años de operación en Quito, existe de manera suficiente.

7. SOLUCIONES PARA LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN EN EL DMQ PARA EL AÑO 2022

Conforme la problemática actual y la justificación técnica antes expuesta se propone las siguientes soluciones para realizar el proceso de la Revisión Técnica Vehicular y Matriculación en el DMQ para el año 2022:

7.1. VALIDEZ PRORROGADA DE LOS CERTIFICADOS DE APROBACIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL AÑO 2021 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022

El Municipio de Quito, gestionará la aprobación de la ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR. A continuación el texto de propuesta de Ordenanza.

"Artículo único. - *Incorpórese al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, una disposición transitoria que se refiere al servicio público de revisión técnica vehicular, al tenor del siguiente texto:*

"Disposición Transitoria en relación con la revisión técnica vehicular correspondiente al año 2022 (...). - *Para el caso de vehículos particulares, el certificado de aprobación de la revisión técnica vehicular del año 2021, emitido por los centros de revisión autorizados, gozará de validez prorrogada hasta el 30 de junio del 2022 y, como tal, servirá de instrumento habilitante para la matriculación vehicular.*

Aquellos vehículos que sean adquiridos en el primer semestre del año 2022 deberán presentar a la Revisión Técnica Vehicular a partir del segundo semestre del 2022 a fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3055 del Código Municipal.

Se sujetarán a la recalendarización fijada para el servicio de Revisión Técnica Vehicular a partir de julio del año 2022, todos los automotores que no hubieren concluido el proceso de matriculación en el Distrito Metropolitano de Quito.

Para el caso de los vehículos que, en función de las reglas previstas en los párrafos precedentes, no cumplieren con el requisito de revisión técnica vehicular necesario para la matriculación del año 2022, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial asegurará la provisión del servicio, en función de la recalendarización que proponga al ente nacional y adoptando las medidas seguridad de los usuarios del sistema, para atender previa cita a los interesados.

En caso de que los propietarios no realizaren la revisión técnica vehicular dentro de la reprogramación referida, estarán sujetos a la imposición de multas, según el régimen jurídico aplicable.

Para la realización de la revisión técnica vehicular, en los casos en que se requiera, la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitirá, de manera previa, el respectivo protocolo de bioseguridad, de cumplimiento obligatorio, que deberá considerar, al menos, las siguientes medidas:

- a) Asignación de citas virtuales para generar flujos controlados de vehículos;*
- b) Verificación de datos en línea relativos con los documentos habilitantes para la prestación del servicio;*
- c) Conducción directa de los vehículos por parte de sus propietarios o conductores para las distintas pruebas, quienes seguirán las instrucciones de los operadores de los centros;*
- d) Notificaciones en línea de la aprobación de la revisión técnica vehicular o del informe de observaciones recibidas; y,*
- e) Entrega de stickers de aprobación por parte de personal autorizado que portará equipo de protección suficiente.*

La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dentro del proceso de matriculación, será responsable de la revisión de la legalidad de la propiedad o tenencia y del pago de los demás rubros que componen la matriculación vehicular, según lo previsto en el régimen jurídico aplicable.

La Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar todos los medios y mecanismos de trámite en línea, según las herramientas tecnológicas disponibles, a efecto de procurar el mínimo de atención presencial en sus instalaciones, de acuerdo a la normativa nacional y metropolitana vigente y realizará la actualización necesaria del sistema para que la generación de multas se ajuste a las disposiciones expresamente contenidas en la presente ordenanza.

La Secretaría de Comunicación, en coordinación con la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, diseñará una campaña de difusión dirigida a la comunidad y a los agentes civiles de tránsito, que comunique de manera clara y sencilla, el contenido de esta normativa, así como el procedimiento que la ciudadanía deberá cumplir para alcanzar la matriculación vehicular en el año 2022".

7.2. GESTIONAR CON LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO LA RECALENDARIZACIÓN.

El Municipio de Quito requiere gestionar con la Agencia Nacional de Tránsito la **RECALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR** para los siguientes casos:

- **Automotores adquiridos y matriculados por primera vez en el año 2022.-** El Código Municipal en el Art. 3055 respecto a vehículos exentos de revisión vehicular establece que los vehículos nuevos deberán ser sometidos a una Revisión Técnica Vehicular dentro de los treinta días calendario siguiente al de su compra. Por este motivo, los automotores nuevos deberán presentar a realizar la revisión técnica vehicular a partir del mes de julio 2022. Además, aquellos automotores exonerados en el 2020 y 2021 (que pierden su condición de exonerados para el año 2022), se sujetarán a la recalendarización fijada a partir de julio del año 2022.
- **Automotores que no aprobaron la Revisión Técnica Vehicular en el año 2021.-** Los automotores que no aprobaron la Revisión Técnica Vehicular en el año 2021, deberán aprobar la revisión técnica vehicular y matricular de acuerdo al cronograma de recalendarización.
- **Automotores de servicio de transporte público, comercial y por cuenta propia se sujetarán a la recalendarización.-** Los automotores de servicio de transporte público, comercial y por cuenta propia, deberán aprobar la revisión técnica vehicular y matricular de acuerdo al cronograma de recalendarización.
- **Automotores particulares que no hubieren concluido su proceso de matriculación hasta el 30 de junio del 2022.**

Por lo expuesto, la propuesta de **RECALENDARIZACIÓN** para los casos antes mencionados es la siguiente:

Tabla 4. Recalendarización Revisión Técnica Vehicular 2022

| RECALENDARIZACIÓN PARA EL PAGO DE VALORES POR CONCEPTO DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR | | |
|--|---------------------------|----------|
| MES | ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA | |
| | OBLIGATORIO | OPCIONAL |
| JULIO | 1 al 2 | 3 al 0 |

| | | |
|-------------------|--------------------|--------|
| AGOSTO | 3 al 4 | 5 al 0 |
| SEPTIEMBRE | 5 al 6 | 7 al 0 |
| OCTUBRE | 7 al 8 | 9 al 0 |
| NOVIEMBRE | 9 al 0 | |
| DICIEMBRE | TODOS CON RECARGO. | |

7.3. CONTINUAR CON EL PROYECTO DE GESTIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CENTROS.

Las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, otorgadas por la Constitución y la Ley al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluyen las facultades y atribuciones de “2. Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre. 3. Controlar el funcionamiento de los centros de revisión y control técnico vehicular. (Art. 20 de la Resolución No. 006-CNC-2012 del Concejo Nacional de Competencias), atribuciones que le fueron delegadas a la Agencia Metropolitana de Tránsito, a través de la Resolución No. A-0006 de 22 de abril de 2013 y A-070 de fecha 07 de octubre de 2020.

El procedimiento de revisión técnica vehicular no representa a lo que la legislación nacional vigente contemplaría como un Servicio Público, sino lo que señala el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico Administrativo, y cito “Se consideran servicios públicos impropios aquellos cuya titularidad no ha sido reservada al sector público. Las Administraciones públicas intervendrán en su regulación y control y de modo excepcional, en su gestión”.

El artículo 11 de la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019 de 15 de mayo de 2019 expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, que señala: “[...] Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley”, los mismos funcionarán de conformidad con la regulación, control y políticas públicas que el Municipio o autoridades competentes emitan para su funcionamiento, más no para su gestión, toda vez que ésta ha venido realizándose a través de gestores privados.

Es decir, los Centros de Revisión Técnica Vehicular, no pertenecen a un sector estratégico, a un servicio público, o a una actividad económica que mantenga reserva legal o constitucional como potestad exclusiva de ser prestada por el Estado, es por ello que se ha podido delimitar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito, a través de la autorización conferida en la Resolución Nro. A070 de la máxima autoridad administrativa del Municipio, con plena facultad ha delegado a la AMT para ejecutar el proyecto del caso que nos ocupa, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 74 del COA.

En virtud de los antecedentes, la normativa que fundamenta la competencia y capacidad legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para delegar la gestión de la revisión técnica vehicular, a través de un concurso público a un gestor privado, que ejecute la “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, la AMT debidamente autorizada por el señor Alcalde

del GAD DMQ, titular de la facultad concedida por el Consejo Nacional de Competencias y demás normativa legal, con base al Informe de Viabilidad Técnica de la Dirección de Registro y Administración Vehicular; al Informe de Evaluación Económica Financiera de la Coordinación Administrativa Financiera; y, del Informe de Conveniencia de la Mesa Técnica del Proyecto RTV, el Municipio del DMQ, no tiene la capacidad técnica ni financiera para ejecutar la “CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, por lo tanto, la delegación a la iniciativa privada para su gestión bajo los principios de eficiencia y eficacia, se encuentra debidamente fundamentada en el Código Orgánico Administrativo.

Adicionalmente, la Agencia Metropolitana de Tránsito se encuentra debidamente delegada para la contratación del gestor privado; y, ha cumplido con las recomendaciones de los órganos del GAD Distrito Metropolitano de Quito, que incluye el acompañamiento de personeros de Quito Honesto.

8. PROXIMOS PASOS

8.1. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS.

Concluir con el proceso de liquidación de los contratos con DANTON S.A. y Consorcio ITLS que operaron los centros de revisión técnica vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

| Nº | Descripción de la actividad | Duración de la actividad | Comienzo | Fin | RESPONSABILIDAD |
|----|---|--------------------------|-----------|-----------|---|
| | INICIO PROCESO DE LIQUIDACIÓN | 60 | 20/1/2022 | 14/4/2022 | |
| 1 | Designación - Ratificación de Administrador - Supervisor y Fiscalizador | 1 | 20/1/2022 | 20/1/2022 | AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO |
| 2 | Designación de Técnico no interviniente | 1 | | | AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO |
| 3 | Ratificación de la Comisión de Apoyo de Especialistas | 1 | | | AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO - SECRETARIA DE MOVILIDAD (Resolución No. 082) |
| 4 | Notificación de inicio de proceso de Liquidación a las Operadoras (DANTON - ITLS) | 1 | | | ADMINISTRADOR |
| 5 | Elaboración de check list de requisitos de cumplimiento de obligaciones por parte de las Operadoras y MDMQ. | 10 | 21/1/2022 | 4/2/2022 | ADMINISTRADOR - OPERADORAS CRCV |
| 6 | Catastro de la Construcción de Cristianía | 15 | 4/2/2022 | 25/2/2022 | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES |
| 7 | Escrituras de donación | 20 | 7/2/2022 | 7/3/2022 | OPERADORAS - DMGBI - AMT |
| 8 | Elaboración de informes de Administrador | 20 | 7/2/2022 | 7/3/2022 | ADMINISTRADOR |
| 9 | Elaboración de informes de Supervisor | 10 | 8/3/2022 | 22/3/2022 | SUPERVISOR |

| | | | | | |
|----|---|----|-----------|------------------|---|
| 10 | Elaboración de informes de Fiscalizador | 10 | 8/3/2022 | 22/3/2022 | FISCALIZADOR |
| 11 | Elaboración del Informe al Técnico No interviniente | 10 | 23/3/2022 | 6/4/2022 | TECNICO NO INTERVINIENTE |
| 12 | Suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva | 5 | 7/4/2022 | 14/4/2022 | ADMINISTRADOR - OPERADORAS - TECNICO NO INTERVINIENTE |

8.2 INICIAR PROCESO DE CONTRATACIÓN: OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EXISTENTES.

La Agencia Metropolitana de Tránsito, en atención a las disposiciones emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que recibió el informe mencionado, y se allanó a las observaciones constantes en el mismo, en lo que fuere aplicable, procedió con fecha 25 de noviembre de 2020, a emitir la Resolución No. 079-CCP-AMT-2020, a través de la cual, el Director General Metropolitano de Tránsito, a la fecha, resolvió “ACOGERSE al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la publicación del proceso signado con el código SIE-MDMQ-AMT-09-2020, de conformidad al artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la contratación de la “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL AÑO 2021”, y, AUTORIZAR el inicio del mismo, debiendo para el efecto observarse las disposiciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”, proceso que se publicó en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, con la misma fecha.

Mediante la Resolución 081-CCP-AMT-2020, de fecha 13 de diciembre de 2020, por la necesidad de realizar cambios sustanciales en el proceso de contratación (plazo y presupuesto referencial), en amparo de lo establecido en el Art. 34 numeral 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece: “*en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento*”, el Director General Metropolitano de Tránsito, resolvió, CANCELAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MDMQ- AMT-09- 2020, para la “PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN EL AÑO 2021”, encontrándose en el momento procesal para el efecto. Es importante señalar que, hasta la fecha de cancelación del proceso, NO se recibió oferta alguna.

El Municipio de Quito durante el primer semestre llevará a cabo el proceso de asignación de nuevo operador de los Centros de Revisión Técnica Vehicular y de entrega de las instalaciones y equipamiento correspondiente.

A partir del 01 de julio del 2022, el Nuevo Operador atenderá a los usuarios de la Revisión Técnica Vehicular en los Centros de Revisión Técnica Vehicular existentes.

9. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

La base legal para la operación de la Revisión Técnica Vehicular a nivel nacional y su obligatoriedad para propietarios de vehículos automotores, está plasmada en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento General de Aplicación que señalan que la Revisión Técnica Vehicular es un requisito previo al otorgamiento de la matrícula y del permiso operacional para transporte público y comercial.

La Agencia Nacional de Tránsito en el año 2017 expidió el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular mediante Resolución No. 008-DIR-2017-ANT de 16 de marzo de 2017, reformada el 20 de agosto mediante Resolución 093-DIR-2021-ANT; esta normativa obliga aprobar la Revisión Técnica Vehicular previo a la ejecución de cualquier proceso de matriculación, a cuya normativa debe sujetarse el Municipio del DMQ.

Como parte del proceso de Revisión Técnica Vehicular, se controlan los niveles de emisiones de gases contaminantes producidos por fuentes móviles conforme a las normas técnicas NTE INEN 2207 (motores de ciclo Diésel) y NTE INEN 2204 (motores ciclo Otto). Esto permite mantener la calidad del aire de la ciudad de Quito en niveles aceptables por la Organización Mundial de la Salud, evidenciándose una notable disminución de los contaminantes Monóxido de Carbono, Hidrocarburos No Combustionados y Material Particulado (opacidad) liberados al ambiente, a partir de la implementación del proceso de Revisión Técnica Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, modelo de gestión A, con relación a la revisión técnica vehicular, ejerce las competencias señaladas en la Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, expedida por el Concejo Nacional de Competencias.

La Agencia Metropolitana de Tránsito es responsable del control de la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, y a su cargo está la fase de administración, supervisión y fiscalización contractual. La liquidación de los CONTRATOS DE INVERSIÓN PRIVADA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.

En base a lo expuesto, el Municipio de Quito requiere liquidar los contratos suscritos en el año 2002 y renovados en el año 2013; para iniciar un nuevo proceso de contratación para la operación de los centros de revisión técnica vehicular.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AMT-DRAV-2022-00136 de fecha 20 de enero de 2022 suscrito por la Ing. Letty Andrade Espinoza, COORDINADORA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN VEHICULAR (ENCARGADA) – AMT en calidad de Administradora y dirigido a los señores Gerentes de las Operadoras de los Centros de Revisión Técnica Vehicular convoca a una reunión de trabajo con el fin de establecer los acuerdos de hoja de ruta para la entrega de bienes, predios y demás aspectos relacionados con la liquidación de los contratos.

10. SOLICITUD

En base a lo expuesto, por ser del ámbito de sus competencias, solicito se sirva gestionar lo pertinente, a fin de que, nuestra propuesta sea aceptada y se expida la Ordenanza Metropolitana, mediante la cual se prorroguen los certificados de aprobación de la Revisión Técnica Vehicular del año 2021 hasta el 30 de junio de 2022; y, además se gestione con la Agencia Nacional de Tránsito, la autorización para la recalendarización en los casos expuesto en el numeral 7.2.

| | |
|---|---|
| Elaborado por: | Revisado y Aprobado por : |
| Ing. Bladimir Ibarra Director de Revisión Técnica Vehicular | Ing. Letty Andrade Coordinadora General de Registro y Administración Vehicular. |